

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
ARANZAZU - CALDAS

Tres (3) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Ref:

Demanda	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Davivienda S. A.
Demandado	Héctor Hely Salazar Noreña
Radicado	170504089001-2014-00110-00
Asunto:	Suspensión del proceso

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SIGULAR DE MINIMA CUANTIA, instaurada por el Banco Davivienda S. A., en contra de Héctor Hely Salazar Noreña se presentó escrito de solicitud de suspensión del presente proceso firmado por la apoderada judicial de la parte demandante y coadyuvado por el ejecutado Héctor Hely Salazar Noreña, en razón de existir un cuerdo de pago.

Con fundamento en la petición hecha, se hace necesario, tomar una decisión sobre la suspensión de la demanda, previos los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

El Código General del Proceso en su artículo 161 del C.G.P al referirse a la suspensión del proceso. Establece:

*"Suspensión del proceso. El juez a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

*1. (...)*

*2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.*

*PAR. (...)."*

En atención a que la petición, cumple con la exigencia de la norma antes transcrita, por cuanto el memorial aparece firmado por las partes, el Despacho accederá la suspensión invocada

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de Aranzazu Caldas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por las razones expuestas, se accede a la petición de SUSPENSIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, que en escrito que antecede han formulado las partes demandante y demandada.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se suspende la actuación por existir acuerdo de pago hasta el día 30 de diciembre de 2021.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN  
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 83  
Fijado hoy 7 de SEPTIEMBRE de 2021, en la Secretaría del juzgado  
Hora 8:00 a.m.

**Rogelio Gómez Grajales**  
Secretario